

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4952

### AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA

*ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2023 en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2023 en la modalidad suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Expuesto el expediente a información pública en el BOPZ núm. 126, de fecha 6 de junio de 2023, y transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las partidas presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

<i>Aumento de gastos</i>						
Modificación	Org.	Prog. Fun.   Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1640	60900	1.6	Construcción de Nichos	9.100,00
<b>Total aumento</b>						<b>9.100,00</b>

Las anteriores modificaciones se financian con cargo a:

<i>Disminución de gastos</i>						
Modificación	Org.	Prog. Fun.   Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
<b>Total disminución</b>						<b>0,00</b>

<i>Aumento de ingresos</i>				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	9.100,00
<b>Total aumento</b>				<b>9.100,00</b>

<i>Disminución de ingresos</i>				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
<b>Total disminución</b>				<b>0,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arándiga, a 28 de junio de 2023. — El alcalde, Dabi Pérez Hernández.